



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 326 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 13 OCT. 2020

## VISTO:

El Expediente N° 001-2020051717 que contiene la Resolución Directoral N° 010-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 6 de agosto del 2020, el Acta de Conformidad N° 020-2020-VIVIENDA/VMVU- DGPRVU Reunión de Coordinación para la Aprobación de los Planos Prediales que contienen los Valores Arancelarios de la Jurisdicción del Gobierno Regional San Martín de fecha 30 de setiembre del 2020, el Informe Técnico N° 0014-2020-GRSM/DRVCS-SM/DVYU de fecha 7 de octubre del 2020, el Oficio N° 0782-2020-GRSM/DRVCS-SM de fecha 8 de octubre del 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 010-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 6 de agosto del 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resolvió aprobar el Valor de Obras de Habilitación Urbana - VOH, Residencial - VOHR e Industrial - VOHi, para la determinación del Valores Arancelarios de las Obras de Infraestructura Urbana Residencial, Comercial, Industrial y Usos Especiales, y los respectivos Factores de actualización para listados de valores arancelarios de terrenos urbanos y Centros Poblados Menores donde no se efectúan inspecciones oculares para el Ejercicio Fiscal 2021, según Cuadro N° 1 y 2 de la referida Resolución Directoral;

Que, mediante Acta de Conformidad N° 020-2020-VIVIENDA/VMVU- DGPRVU Reunión de Coordinación para la Aprobación de los Planos Prediales que contienen los Valores Arancelarios de la Jurisdicción del Gobierno Regional San Martín de fecha 30 de setiembre del 2020 se acordó entre otros lo siguiente: "1. El Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, una vez revisados los Planos Prediales con los Valores Arancelarios con la aplicación del factor, dará la conformidad a los mismos, los cuales se verán reflejados para el Ejercicio Fiscal 2021. (...)". El Acta fue firmado en señal de conformidad, por el Supervisor del Área de Valores DUDU - VALORES, Ing. Walter A. Sánchez Cajas; Lic. Manuel Alejandro Farfán Barreto, Coordinador del Área de Valores DUDU - DFGPRVU; Director DRVCS - Región San Martín, Ing. Gunter Alonso Vela Villacorta;

Que, mediante Informe Técnico N° 0014-2020-GRSM/DRVCS-SM/DVYU de fecha 7 de octubre del 2020, la Dirección de Vivienda y Urbanismo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional San Martín recomendó, entre otros, lo siguiente: "a) Se recomienda al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, una vez revisados los Planos Prediales con los Valores Arancelarios con la aplicación del factor, dar la conformidad a los mismos, los cuales se verán reflejados para el Ejercicio Fiscal 2021. (...)";





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 326 -2020-GRSM/GR

Que, mediante Oficio N° 0782-2020-GRSM/DRVCS-SM de fecha 8 de octubre del 2020, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional San Martín remite a la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín el Informe Técnico N° 0014-2020-GRSM/DRVCS-SM/DVYU. En este sentido informa que: "(...) mediante el cual da a conocer la aprobación de Valores Arancelarios de Planos Prediales de Distritos de la Región San Martín, para el Ejercicio Fiscal 2021. (...)";

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";



Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú señala que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...)";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29742 "Ley que deroga los Decretos Legislativos 977 y 978 y restituye la plena vigencia de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" señala que "Restitúyese la plena vigencia y aplicabilidad de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, así como sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias. ";



Que, el literal c., del Artículo 50° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se refiere a que los Gobiernos Regionales en materia de población tiene como función lo siguiente: "Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios. ";

Que, el literal a., del Artículo 53° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se refiere a que los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial tiene como función lo siguiente: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. ";

Que, el literal g., del Artículo 58° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se refiere a que los Gobiernos Regionales en materia de vivienda y saneamiento tiene como función lo siguiente: "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones. ";

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 30156 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" señala que: "El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. (...)";

Que, el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley N° 30156 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", que se refiere a las funciones compartidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señala que tiene como





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 326 -2020-GRSM/GR

función compartida lo siguiente: “Normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes orgánicas de gobiernos regionales y de municipalidades.”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA de fecha 20 de julio del 2011, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resolvió en su Artículo 1° declarar concluido el proceso de transferencia en materia de vivienda y saneamiento, que incluye la función establecida en el literal g., del Artículo 58° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, a los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, Cajamarca, Loreto, Cusco, Ancash, Apurímac, Callao, Ayacucho, Puno y Arequipa, en materia de vivienda y saneamiento, considerada en el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2008”, que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 628-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina por aprobar los Planos Prediales de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos Región San Martín Ejercicio Fiscal 2021, conforme a los fundamentos desarrollados en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los Planos Prediales de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos Región San Martín Ejercicio Fiscal 2021, los mismos que forman como Anexo, parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instancias que corresponda, conforme a ley, para su trámite y conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
*[Firma]*  
Abog. NoheMI Aguilar Puerta  
GOBERNADORA REGIONAL (e)